

NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2025

Finaliza un 2024 marcado por los graves daños causados por la DANA a finales de octubre, por las ayudas destinadas a paliar en la medida de lo posible sus terribles efectos y cómo no, por las últimas medidas fiscales aprobadas la última semana de diciembre.

Al igual que en el ejercicio precedente, los Presupuestos Generales del estado de 2023 han vuelto a ser prorrogados para 2025, lo cual no ha sido obstáculo para que no hayan sido adoptadas nuevas medidas de índole tributario de considerable importancia. Las principales medidas se encuentran en la Ley 7/2024, de 20 de diciembre y en el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Desde el 1 de enero de 2025 se eleva a 2.500 euros la cuantía total de los rendimientos íntegros del trabajo procedentes del segundo y restantes pagadores que obligan a presentar la declaración de IRPF, por lo que no estarán obligados a presentar la declaración de Renta aquellos contribuyentes con ingresos de hasta 22.000 euros que tengan más de un pagador siempre que la suma de las rentas del segundo o restantes pagadores no superen los 2.500 euros (hasta ahora 1.500 €).
- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, así como la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible y puntos de recarga.
- Con efectos de 1 de enero de 2024 se aplicará la imputación de rentas inmobiliarias al 1,1 por ciento en el caso de inmuebles localizados en municipios con valores catastrales revisados, modificados o determinados mediante un **procedimiento de valoración colectiva de carácter general**, siempre que hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2012.
- Se prorrogan durante 2025 los límites cuantitativos que delimitan en el IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos. También se prorrogan para el período impositivo 2025 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el IVA.
- El plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones del método de estimación objetiva del IRPF y de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, será desde el 25 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025. No obstante, serán válidas las

renuncias y revocaciones para 2025 que se hubieran presentado entre el 1 y el 24 de diciembre de 2024; también se podrán modificar las renuncias o revocaciones solicitadas en esas fechas, hasta el 31 de enero de 2025.

- Se declaran **exentas en el IRPF las donaciones satisfechas por empresarios a sus empleados y/o familiares** que vayan destinadas a sufragar los daños personales y daños materiales en vivienda, enseres y vehículos **con ocasión de la DANA**. En todo caso, las cantidades percibidas que excedan del importe de los daños certificados por la empresa aseguradora se integrarán en la base imponible.
- La **escala aplicable a la base liquidable del ahorro** se modifica desde el 1 de enero de 2025 de la siguiente forma:

BL ahorro hasta	Cuota íntegra	Resto BL ahorro hasta	Tipo aplicable
0,00	0,00	6.000,00	19,00%
6.000,00	1.140,00	50.000,00	21,00%
50.000,00	10.380,00	200.000,00	23,00%
200.000,00	44.880,00	300.000,00	27,00%
300.000,00	71.880,00	En adelante	30,00%

La modificación afecta a las rentas superiores a 300.000 euros, que pasan a tributar de un tipo marginal del 28% al 30%.

- A partir del 1 de enero de 2025 se establece una **reducción aplicable a los rendimientos de actividades artísticas obtenidos de manera excepcional**. En el caso de que excedan del 130 por ciento de la cuantía media de los rendimientos imputados en los tres períodos impositivos anteriores, se reducirá el 30 por ciento el citado exceso.
La cuantía sobre la que se aplicará esta reducción no podrá superar los 150.000 euros anuales.
- **Ha quedado sin efecto el formulario de solicitud de devolución para mutualistas con anterioridad al 22 de diciembre de 2024 y que había sido habilitado por la Agencia Tributaria**. También quedan sin efecto las solicitudes de devolución del IRPF presentadas para la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF de los ejercicios 2022 y anteriores no prescritos, cuya devolución no se hubiera acordado con anterioridad al 22 de diciembre de 2024, cualquiera que sea la vía que se haya utilizado para su solicitud. No obstante, interrumpen el plazo de prescripción.
Ahora será necesario iniciar un procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.
- El anteproyecto de ley de medidas fiscales para 2025 de la Generalitat Valenciana incrementa las siguientes deducciones:
 - por nacimiento, adopción o acogimiento
 - por donaciones con finalidad ecológica
 - por donaciones relativas al patrimonio cultural valenciano
 - por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana
 - por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional

2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

- El anteproyecto de ley de la Generalitat Valenciana introduce un nuevo tipo reducido del 4 por ciento para las adquisiciones de parcelas con vocación agraria efectuadas por titulares de una explotación agrícola registrada que no cumplan los requisitos para ser considerados una persona agricultora profesional. Por otro lado, se crea una bonificación en la modalidad actos jurídicos documentados a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de adquisición, agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre inmuebles destinados a la ejecución de proyectos de interés autonómico.

3. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- No hay modificaciones en el tributo.
Recordemos que, con efectos desde el 28 de mayo de 2023, en la Comunidad Valenciana, tanto las adquisiciones mortis causa como inter vivos, gozan de una bonificación en la cuota del impuesto del 99%.
La propuesta del gobierno acerca de la “armonización” del impuesto con la finalidad de establecer una tributación mínima, se encuentra actualmente paralizada, debido al problema que ello generaría con las administraciones forales vasca y navarra.

4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Con efectos de 1 de enero de 2025, se prorroga al ejercicio 2025 la libertad de amortización para aquellas inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables.
- El **tipo de gravamen** aplicable a las empresas con una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros y a las empresas de reducida dimensión (INCN < 10 millones) se reduce entre 2025 y 2029 de forma paulatina de la siguiente forma:

Micropymes (INCN < 1M)

Base Imponible	2025	2026	2027	2028	2029
Inferior a 50.000 €	21%	19%	17%	17%	17%
De 50.000 € a 1 millón €	22%	21%	20%	20%	20%

En todo caso, se establece que estas entidades deben tener una tributación mínima resultado de aplicar la escala anterior por 15/25 redondeado por exceso.

Empresas reducida dimensión (INCN < 10 M)

Base Imponible	2025	2026	2027	2028	2029
0 a 10 millones €	24%	23%	22%	21%	20%

Del mismo modo, estas entidades deben tener una tributación mínima resultado de aplicar el tipo de gravamen por 15/25 redondeado por exceso.

- Ha entrado en vigor el llamado **“Impuesto mínimo global”** según el cual las grandes compañías (grupos nacionales y multinacionales) deben tributar en el Impuesto sobre Sociedades como mínimo el **15%** de sus ganancias. El gasto que se derive por la contabilización del Impuesto Complementario tendrá la consideración de no deducible a efectos fiscales.
- Desde el 1 de enero de 2025 **se incrementa la reducción en la base imponible por la reserva de capitalización, pasando del 15% al 20%.**

Además, este porcentaje de reducción puede incrementarse aún más si se produce un **incremento de plantilla media** (condicionado a su mantenimiento durante 3 años) de la siguiente forma:

Aumento plantilla respecto año anterior	% Reducción
>2% y <5%	23,00%
>5% y <10%	26,50%
>10%	30,00%

El **límite al derecho a la reducción** también se ve modificado, ya que pasa a ser del **20% de la base imponible** del período (antes era del 10%), siendo del **25% en el caso de contribuyentes con INCN inferior a 1 millón de euros**. Recordemos que la reserva de capitalización implica dotar una reserva que es indisponible durante 3 años.

- Se modifican las limitaciones a la deducibilidad de dotaciones por deterioro y aportaciones a sistemas de previsión social y las deducciones por doble imposición internacional aplicables por las grandes empresas (con INCN 20M) en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2024.
- Se prorrogan en los ejercicios 2024 y 2025 las medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal.
- **La reversión de las pérdidas por deterioro de los valores** que hayan resultado fiscalmente deducibles en el Impuesto sobre Sociedades en períodos impositivos anteriores a 1 de enero de 2013, **deberá integrarse como mínimo, por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024**. Esto implica que valores que están deteriorados desde hace años deban revertirse íntegramente a efectos fiscales originando un ingreso tributable a distribuir entre las declaraciones del IS de 2024, 2025 y 2026.
- Con efectos desde el 1 de enero de 2024 las empresas con INCN entre 20 y 60 millones de euros tendrán como límite de compensación de sus bases imponibles negativas el 50% de la base imponible del ejercicio. Para empresas con INCN superior a los 60 M el límite se reduce al 25%.

5. IVA

- Se introducen determinadas medidas en relación con los depósitos fiscales de gasolinas, gasóleos y otros carburantes.
- Se restablece el tipo impositivo reducido del 4% y el 0,50% de recargo de equivalencia para ciertos productos alimenticios de primera necesidad:

- ✓ aceites de oliva y semillas (no sube al 10% originario)
 - ✓ pastas alimenticias
 - ✓ pan común y harinas panificables
 - ✓ leche, queso, huevos
 - ✓ frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales
- También se restablece el tipo impositivo del 21% aplicable a la electricidad.
 - Con efectos desde el día 22 de diciembre de 2024 el tipo impositivo de la leche fermentada será del 4%. Actualmente venía tributando al 10%.
 - En cuanto al **nuevo régimen de IVA franquiciado** que se encuentra en preparación, según el cual autónomos y pequeñas empresas que facturen menos de 85.000 euros al año podrán quedar exentos de incluir el IVA en sus facturas, aún no existe una fecha definida para su implantación.

6. OTRAS MEDIDAS

- Se retrasa hasta el 1 de abril de 2025 la entrada en vigor del nuevo Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco. Las autoliquidaciones correspondientes a los periodos de liquidación de los meses de abril, mayo y junio de 2025, se deberán presentar del 1 al 20 de julio de 2025. También se establece la regularización de los productos objeto del impuesto almacenados a la entrada en vigor del Impuesto sobre los líquidos de cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el Tabaco.
- Se introducen modificaciones en el Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras, con efectos para los periodos impositivos que se inicien desde el 1 de enero de 2024, que afectan fundamentalmente al periodo impositivo y al devengo del impuesto. Consecuentemente, se adaptan los plazos para efectuar el pago fraccionado y la autoliquidación del impuesto.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2025 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISP AJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISP AJURIS INTERNACIONAL.

MUÑOZ-FRESCO ASESORES JURÍDICOS & FISCALES, S.L.P. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA. TOMO 3.576, LIBRO 889, FOLIO 220. C.I.F. B-96061247
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SP DEL ICAV CON EL Nº 60 Y EN EL DEL COEV CON EL Nº 36 | despacho miembro de:  HISP AJURIS